

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

SG.IR.08-2018/042

Chihuahua, Chih., a 02 de Marzo de 2018

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E:

En atención a su similar No. D-0485/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, donde informa que esa Dirección en coordinación con la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado y Colonos de Cumbres de Majalca, contempla la ejecución de trabajos de revestimiento con material calizo al camino a Majalca en el tramo comprendido del Km. 22+000 al Km. 32+300, pretendiendo utilizar un banco para la extracción de material, al respecto le manifiesto lo siguiente:

Al respecto, le manifiesto que de conformidad con las coordenadas señaladas en su escrito que conforman la poligonal donde se pretende el aprovechamiento de un Banco de Material, este no se encuentra dentro del Área Natural Protegida "Cumbres de Majalca" por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, no corresponde a esta Instancia emitir la autorización en materia de Impacto Ambiental, no obstante el Gobierno del Estado cuenta con su propia Legislación en materia ambiental, por lo que deberá acudir a esa Instancia a efecto de que se le indique lo conducente.

Con relación al tramo del camino que se pretende rehabilitar, le informo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 Fracción B) inciso b), del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se exceptúan de contar con la autorización en materia de impacto ambiental, *las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente*, no obstante, y dado que en su escrito no define si dicho tramo se

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

SG.IR.08-2018/042

Chihuahua, Chih., a 02 de Marzo de 2018

encuentra dentro de la poligonal del Parque Nacional Cumbres de Majalca, es necesario se verifique lo dispuesto en la Fracción S) del Artículo 5 del Reglamento antes referido, y en su caso, disponer de elementos que permitan determinar si las obras y actividades a realizar se exceptúan de contar con la autorización en materia de impacto o ambiental, o en su caso, tramitar la solicitud de exención o la Manifestación de Impacto Ambiental, correspondiente.

Por lo anterior, es recomendable que esa Dirección conjuntamente con la opinión de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), plantee el tipo, dimensión de las obras y actividades a realizar, a efecto de que esta Delegación en el ámbito de sus atribuciones señale los requerimientos y/o obligaciones en materia de impacto que deban cumplirse.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
LA DELEGADA FEDERAL.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Lic. Gustavo Rubio Hernández, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Feo. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BFRP/GAHS/RMA

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih.,

Teléfonos y correo electrónico